

CONOZCA LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN DE COLOMBIA



Esta cartilla ha sido elaborada por la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios
del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el apoyo del Banco
Interamericano de Desarrollo

Luis Guillermo Plata Páez
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Gabriel Duque Mildenberg
Viceministro de Comercio Exterior

José Antonio Rivas Campo
Director de Inversión Extranjera y Servicios

Equipo Asesor de Inversión:

Maria Fernanda Sánchez Montenegro
Maria Angélica Burgos de la Ossa
Nicolás Lozada Pimiento
Angélica Guerra Barón
Liz Lizzi Burgos

Preparación, diseño y diagramación:

Camilo Gutiérrez
www.camigu.com



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

República de Colombia



Para contribuir a un mejor posicionamiento de Colombia en el marco internacional y a un mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, es indispensable que mantengamos unos estándares adecuados de protección a la inversión extranjera como factor determinante del crecimiento y desarrollo del país.

En tal sentido, es necesario el trato respetuoso y la protección por parte de todas las entidades y agentes del Estado a las inversiones extranjeras que llegan a nuestros departamentos, municipios y regiones. Nuestro objetivo es consolidar a Colombia como un país ciento por ciento confiable y atractivo para el desarrollo de negocios con inversión extranjera.

Es importante entonces, que todos conozcamos los compromisos internacionales que ha adquirido Colombia en esta materia. Por esta razón, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, presenta esta cartilla, la cual forma parte de un programa integral de fortalecimiento del Estado, de nuestros funcionarios e instituciones y que tiene por objeto una divulgación masiva de nuestros compromisos en materia de protección a la inversión, a través de la difusión de conocimientos y capacitación. Nuestra misión es fortalecer la confianza en el país para invertir, y contribuir de esta forma a nuestros objetivos de desarrollo y crecimiento.

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ

Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Bogotá, julio de 2009

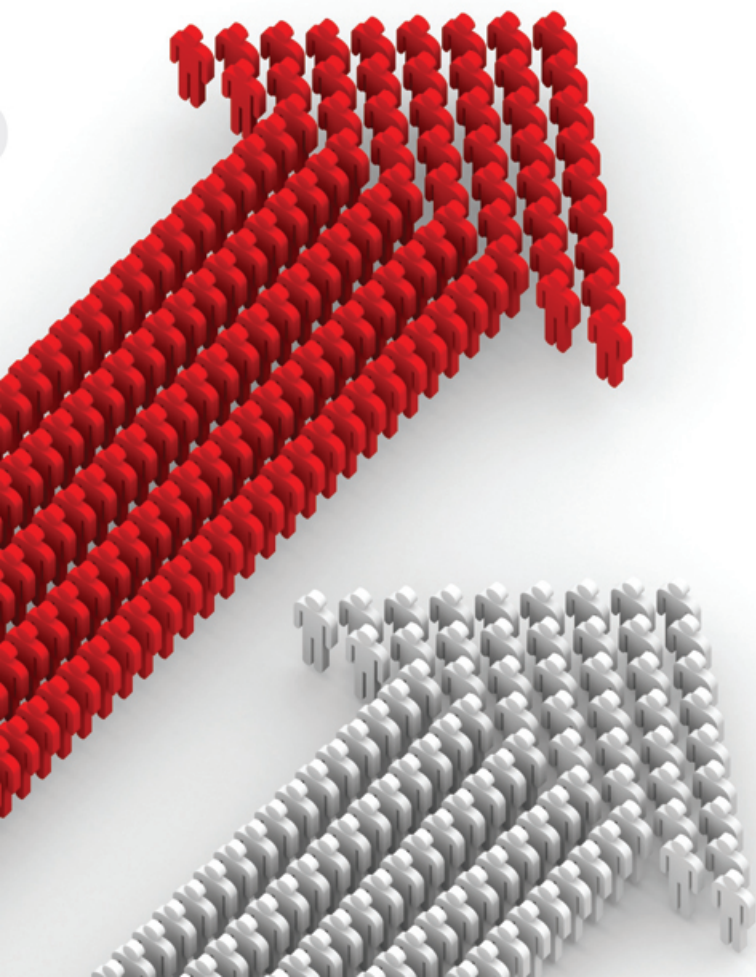
COMPROMISOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN



Introducción

La inversión extranjera, día a día, se consolida como una dinámica fuente de recursos para financiar el crecimiento económico de países en vías de desarrollo, como Colombia.

Para nuestro país, la Inversión Extranjera representa una fuente muy importante de recursos financieros (complemento indispensable del ahorro doméstico), una fuente de generación de empleo y de transferencia de tecnología, que además facilita el acceso a mercados internacionales. Así, la Inversión Extranjera contribuye al desarrollo y crecimiento del país.



Por esta razón, Colombia viene trabajando en una política de atracción de inversión extranjera que implica la creación y el mantenimiento de un ambiente favorable y atractivo para los inversionistas. El objetivo de esta política es convertir a Colombia en un destino interesante, rentable, seguro y transparente para el desarrollo de negocios o actividades comerciales con capital o recursos provenientes del exterior.

Los Acuerdos Internacionales de Inversión (Alls) que se suscriben entre los Estados, son tratados internacionales que actúan como herramienta para la atracción de inversión, al dar confianza al inversionista extranjero. Tal confianza se debe a que los Alls garantizan la protección y el respeto de las inversiones y derechos de los inversionistas extranjeros.

Pero el aumento de los flujos de inversión en Colombia no depende solamente de la cantidad de Alls que se suscriban, sino que es necesario garantizar el cumplimiento y una adecuada implementación de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en virtud de estos acuerdos. Solo en la medida en que se dé cumplimiento en la práctica a tales compromisos, los beneficios de desarrollo y crecimiento económico que acarrea la inversión extranjera, se verán reflejados en el país.

El cumplimiento de estos compromisos internacionales puede involucrar materias cuya regulación esté a cargo de diferentes entidades o agentes del Estado, del orden central y descentralizado. Si una de las entidades o agentes del Estado, por acción u omisión, al expedir una regulación, al adoptar una medida, etc., atenta contra las condiciones de protección a la inversión establecidas en los Alls celebrados por Colombia, no sólo puede estar generando la responsabilidad internacional del Estado colombiano, sino que también puede estar propiciando una desaceleración económica en su región o en un sector específico.

Por eso, el conocimiento de las obligaciones en los Alls y su respeto por todos los funcionarios y agentes del Estado, facilitará que Colombia cumpla sus compromisos y aproveche oportunidades de desarrollo y crecimiento a partir de inversión extranjera.



IMPORTANCIA DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PARA COLOMBIA

¿Por qué es importante la Inversión Extranjera para Colombia?¹

- La inversión extranjera directa en Colombia ha contribuido con un punto porcentual de crecimiento anual en promedio en los últimos cinco años.²
- Contribuye a la mayor generación de empleo y al mejoramiento de técnicas gerenciales.
- Constituye una fuente de transferencia de tecnología.
- Las empresas con inversión extranjera directa usan más mano de obra calificada.
- Las empresas con inversión extranjera directa pagan mayores salarios.³
- Las empresas con inversión extranjera directa promueven mayor investigación y desarrollo.
- La inversión extranjera directa es una fuente muy importante de recursos financieros.



CON LA INVERSIÓN EXTRANJERA, COLOMBIA SE BENEFICIA GRACIAS AL INGRESO DE NUEVOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA SU DESARROLLO Y PROGRESO

¹ Conclusiones tomadas de del Estudio denominado "Impacto de la inversión extranjera en Colombia" de la Fundación para la Educación y el Desarrollo – FEDESARROLLO – febrero de 2009.

² *Ibidem*

³ *Ibidem* Módulo especial de la Encuesta de Opinión Empresarial de Fedesarrollo sobre inversión extranjera y responsabilidad social.

¿Cómo se atrae la Inversión Extranjera?

El inversionista extranjero escoge el territorio destino de su inversión considerando cómo éste incidiría en el retorno y riesgo de su inversión. En aras de ser el más atractivo para la inversión extranjera, Colombia compete con el resto del mundo para mejorar varios factores:

- Con estabilidad económica, política y social. Sólo un ambiente propicio genera tranquilidad y seguridad para que el inversionista decida establecer su actividad económica en Colombia.
- Con un adecuado trato a los inversionistas, lo cual significa tratar a los inversionistas extranjeros tan bien como a los nacionales.
- Con políticas comerciales o fiscales que hacen atractivo desarrollar actividades económicas en nuestro país, como por ejemplo, la disminución de impuestos al desarrollo de actividades económicas.
- Con un ambiente de facilitación de negocios, a través de la disminución de requisitos, requerimientos innecesarios, papeleos y otros obstáculos para el desarrollo de actividades comerciales en Colombia.
- Con un marco jurídico estable, es decir, un marco en el cual las normas que regulan determinada actividad económica no sean modificadas constante y arbitrariamente por las autoridades.¹

¹ Entre las normas que rigen la inversión extranjera en Colombia se encuentran la Ley 9 de 1991, el Decreto 210 de 2003, el Decreto 2080 de 2000 con sus modificaciones, el Decreto 1844 de 2003, el Decreto 4210 de 2004, el Decreto 4337 de 2004, la Decisión 291 y 292 de la CAN, los Convenios de la OPIC, MIGA e ICSD, y los diferentes Acuerdos de Inversión suscritos por Colombia. En lo referente a estabilidad del régimen jurídico, en Colombia únicamente se garantiza que determinadas normas jurídicas, no sufrirán modificaciones –en condiciones especiales– en virtud de un contrato celebrado entre el inversionista y el Estado Colombiano, estos contratos son los contratos de estabilidad jurídica regulados por la Ley 963 de 2005.

- Con amplitud y facilidades de acceso al mercado interno y al internacional. Por ejemplo, si el interés del inversionista es la ampliación de su mercado, examinará las condiciones de tamaño, ingresos, acceso a otros mercados, tipos de preferencias y estructura general del mercado del país receptor.
- Con la disponibilidad o existencia de recursos en el país, pues dependiendo de la actividad a la que se quiere dedicar el inversionista, centrará su atención en asuntos tales como las materias primas o el costo de mano de obra. Igualmente, el interés del inversionista es aprovechar las eficiencias que le ofrezca el territorio receptor, incluyendo los costos de las materias primas u otros costos de producción.
- Teniendo en cuenta otros factores, entre los que se puede contar la calidad de vida y determinantes sociales en general, la eficiencia de los entes administrativos, ciertos factores de corrupción y otros.



MUCHOS FACTORES INCIDEN EN LA DECISIÓN DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO DE TRAER SUS RECURSOS A COLOMBIA: LA CONFIANZA EN SUS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES JUEGA UN PAPEL CLAVE

¿Qué es un Acuerdo Internacional de Inversión?

Un Acuerdo Internacional de Inversión (AII) es un tratado internacional celebrado entre dos Estados con el objetivo de:

- Fomentar la prosperidad económica de ambos Estados al estimular inversiones garantizando que serán respetadas de acuerdo a estándares internacionales.

Los Acuerdos Internacionales de Inversión pueden ser de dos tipos:

- Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI)
- Capítulos de Inversión de los Tratados de Libre Comercio (TLCs)

UN MARCO REGULATORIO GENERAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS ES GARANTÍA DE LA SERIEDAD Y EL COMPROMISO DE COLOMBIA FRENTE A LOS INVERSIONISTAS DEL MUNDO



¿Qué tienen que ver los Acuerdos Internacionales de Inversión con la atracción de inversión extranjera?

Los AIs constituyen una importante herramienta para atraer inversión extranjera, pues establecen un marco jurídico justo y transparente, bajo el cual el inversionista sabe que su inversión deberá ser respetada.

A través de estos Acuerdos se promueve la inversión, al proteger al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, y al no crear obstáculos a las inversiones provenientes de la otra Parte.

Por esta razón, Colombia negocia y suscribe Acuerdos Internacionales de Inversión con otros países.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE INVERSIÓN POR PARTE DE COLOMBIA CUMPLE SU FINALIDAD CUANDO TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DEL ESTADO LOS COMPRENDEN Y SE COMPROMETEN CON SU ADECUADO CUMPLIMIENTO

¿Qué tienen que ver los Acuerdos Internacionales de Inversión con las entidades y agentes del Estado?

Los AIs que son firmados por Colombia deben ser aprobados en el orden interno. Es decir, deben ser aprobados por el Congreso de la República y declarados constitucionales por la Corte Constitucional. Una vez aprobados, los AIs se convierten en **Ley de la República**. Por lo tanto obligan al Estado colombiano y son aplicables a todos los habitantes del territorio nacional.

Es esencial que todas las entidades del orden central y descentralizado conozcan los compromisos que Colombia adquiere en los AIs, para que se respeten los derechos de los inversionistas extranjeros evitando cualquier tipo de discriminación o tratamiento arbitrario en su contra. Así se contribuirá a seguir atrayendo inversión extranjera para el crecimiento, desarrollo y empleo en el país.

DE LOS ACUERDOS DE INVERSIÓN QUE SUSCRIBE EL ESTADO COLOMBIANO SE DERIVAN OBLIGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES, CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE GENERAR RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL

¿Y qué es lo que como entidad o agente del Estado debe tenerse en cuenta en materia de inversión extranjera?



ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA ¹

¹ Los estándares y obligaciones descritas en este documento obedecen a los compromisos establecidos en los Acuerdos Internacionales de Inversión suscritos por Colombia.

¿Qué se considera inversión extranjera en Colombia?

Inversión es la destinación de recursos bajo la asunción de un riesgo con el fin de obtener ganancias o utilidades a futuro. Cuando tales recursos provienen del exterior y de una persona extranjera, la inversión se denomina inversión extranjera.

Así, las **características mínimas de la inversión** son:

- a. El aporte de capital u otros recursos;
- b. La expectativa de beneficios o rendimiento;
- c. La existencia de riesgo para el inversionista.

La inversión extranjera puede tomar la forma de capital, bienes muebles e inmuebles, acciones y participaciones en sociedades, derechos de propiedad intelectual, derechos derivados de contratos como la concesión, entre otros.

Suelen excluirse de la definición de inversión las operaciones de deuda pública (el endeudamiento de las entidades públicas o de la Nación en el extranjero), las obligaciones derivadas de contratos meramente comerciales (ej. contratos sobre importación de bienes) y los créditos otorgados en relación con transacciones comerciales (ej. el crédito obtenido con la banca privada para el pago de bienes importados).



**EL CONCEPTO DE INVERSIÓN EXTRANJERA ES UNA
REALIDAD EN LA ECONOMÍA MODERNA**

¿Qué tipos de inversión extranjera existen?

La inversión extranjera puede ser directa, cuando se concreta en participaciones en empresas. Dicha inversión se materializa mediante la creación de empresas, la compra de acciones en sociedades colombianas, la adquisición de derechos en patrimonios autónomos o de bienes inmuebles o mediante otro tipo de aporte hecho mediante contratos o actos similares.

El segundo tipo de inversión extranjera es la de portafolio, que se materializa mediante la participación en acciones, en bonos obligatoriamente convertibles en acciones o en otro tipo de títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores.

¿A quién se considera inversionista?

El inversionista puede ser una persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada. Es quien establece o aporta el activo que constituye la inversión.

Inversionista extranjero es el inversionista que no es nacional colombiano. Las personas jurídicas son consideradas inversionistas extranjeras cuando son constituidas de conformidad con las leyes de otro país y tienen su domicilio principal o actividades económicas sustanciales en ese otro país.



ADEMÁS DE LAS CONSIDERACIONES DE NACIONALIDAD, EL INVERSIONISTA ES LA PERSONA QUE CONFÍA EN EL PAÍS Y EN SUS INSTITUCIONES, Y POR ESO DECIDE TRAER SU CAPITAL

¿Cuáles son los principios que orientan la inversión?

- **IGUALDAD:** La inversión extranjera debe recibir el mismo trato que la inversión nacional, por lo tanto, no se pueden imponer condiciones o tratamientos discriminatorios o más favorables a la inversión extranjera.
- **UNIVERSALIDAD:** La inversión extranjera es permitida y admitida en cualquier sector de la economía, excepto en actividades de defensa y seguridad nacional, o procesamiento, disposición y desechos de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas no producidas en el país. En el sector de las telecomunicaciones y de la televisión, la inversión extranjera se encuentra limitada¹.
- **AUTOMATICIDAD:** No se requiere una autorización previa para realizar una inversión, excepto para aquellas inversiones sujetas a régimen especial (sector financiero y asegurador, hidrocarburos y minería, telecomunicaciones e inversiones de portafolio).
- **ESTABILIDAD:** Las normas legales que regulan la inversión, tales como las condiciones para el reembolso o la remisión de utilidades al exterior, deben, en lo posible, mantenerse a lo largo del tiempo.

LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA INVERSIÓN EXTRANJERA GARANTIZAN SU ADECUADA ADMISIÓN Y PROTECCIÓN EN COLOMBIA

¹ El art 34 de la ley 182 de 1995, requiere que todo concesionario de televisión tenga un capital por lo menos en un 60% colombiano, lo que limita la participación o inversión extranjera de la sociedad concesionaria a un 40%.

¿Qué obligaciones incorporan los Acuerdos Internacionales de Inversión?

1. PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN.

Colombia se ha comprometido a promover las inversiones de los países con los que ha suscrito Acuerdos Internacionales de Inversión. Para ello, se debe procurar la reducción o no imposición de obstáculos a la inversión. Estos obstáculos pueden ser de carácter técnico, jurídico, legal o administrativo; y dificultan el establecimiento de la inversión. Por ejemplo, si una alcaldía exigiera un registro, certificación o autorización adicional y arbitraria a las normalmente requeridas para el desarrollo de una actividad económica; o si una entidad encargada de la regulación de un determinado sector, exigiera a inversionistas requisitos innecesarios o arbitrarios podría considerarse que existen obstáculos a la inversión.



2. ESTÁNDARES DE TRATAMIENTO A LOS INVERSIONISTAS

Se concreta en obligaciones típicamente relacionadas con el principio de igualdad. Los compromisos principales son:

- **Trato Nacional:** Consiste en dar a las inversiones extranjeras un trato no menos favorable que el que se da a las inversiones nacionales, en otras palabras, no discriminar arbitrariamente.
- **Trato de la Nación Más Favorecida:** Consiste en que Colombia otorga las ventajas que le concede a las inversiones de los inversionistas de un Estado determinado, a las inversiones de los inversionistas de otro Estado con el que hace un AII. No obstante, cuando las ventajas provienen de de una zona de libre comercio como la establecida entre Estados Unidos, México y Canadá mediante el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), una unión aduanera como la Comunidad Andina, un mercado común como el MERCOSUR, o una unión económica como la Unión Europea, éstas no se extienden a las inversiones de los inversionistas de un Estado con el que Colombia haya acordado un APPRI.
- **Nivel mínimo de trato:** Colombia debe dar a los inversionistas del otro Estado un mínimo de garantías y protección a las inversiones. Este mínimo sigue el estándar de la costumbre internacional, es decir, el mínimo nivel de trato que otorgan en general los otros Estados a las inversiones extranjeras, con la convicción que tal mínimo es lo que están obligados a respetar. El nivel mínimo de trato está compuesto por los compromisos de otorgar un "trato justo y equitativo" (es decir, dar un trato no arbitrario y ajustado al debido proceso, incluida la obligación de no denegar justicia) y garantizar "protección y seguridad plenas" a las inversiones (v.gr. otorgar seguridad física a las inversiones y, en caso de afectación, procesar y perseguir a quienes afectaran la inversión).

LAS REGLAS DE TRATO NACIONAL, TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA Y NIVEL MÍNIMO DE TRATO SON ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE BUSCAN PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y ARBITRARIEDAD FRENTE AL INVERSIONISTA EXTRANJERO

3. PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Colombia está comprometida con el respeto a la propiedad privada y a la inversión de los extranjeros. Por ello, cualquier interferencia ilegal con el derecho de propiedad de los inversionistas extranjeros está prohibida no sólo por los AIs, sino también por la Constitución Política de Colombia en donde se garantiza el derecho de propiedad y se establece además que en el evento de una expropiación, debe otorgarse una adecuada compensación o indemnización.

■ La **expropiación** consiste en la pérdida o despojo de los derechos que tenga el inversionista sobre una propiedad. Esta pérdida puede darse directamente, en caso de que una Ley, por ejemplo, ordenara que la propiedad a nombre del inversionista fuera transferida al Estado; o indirectamente, mediante actos que le impidan al inversionista ejercer su derecho de propiedad, aunque el inversionista siga siendo formalmente el propietario de la inversión.

Es importante tener en cuenta que la expropiación sólo puede hacerse por motivos de utilidad pública o interés social, debe hacerse de acuerdo a la Ley, de manera no discriminatoria y con una compensación pronta, adecuada y efectiva. Asimismo, el Estado está obligado a indemnizar por los daños que dicha expropiación haya causado al inversionista debido a la interferencia que éste sufra en su propiedad. Dicha indemnización debe pagarse sin demoras injustificadas, de manera completamente liquidable y libremente transferible, y debe incluir los intereses liquidados a una tasa de mercado desde la fecha de la expropiación hasta la fecha efectiva del pago. Adicionalmente, la indemnización debe ser pagada según el valor justo de mercado, el cual equivale al valor de mercado real que tenía la inversión antes de que ocurriera efectivamente la expropiación o antes de que dichas medidas expropiatorias fueran de público conocimiento.

AUNQUE EL INTERÉS PÚBLICO PUEDE JUSTIFICAR LA AFECTACIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR PARTE DEL ESTADO, ES NECESARIO QUE EL ESTADO COMPENSE EN CASO DE EXPROPIACIÓN



■ **La compensación por pérdidas:** Cuando en situaciones específicas de perturbación de orden público el Estado paga una indemnización o compensación a los particulares afectados, el Estado debe otorgar el mismo derecho a indemnización o compensación a los inversionistas extranjeros cubiertos por un AI. Esta compensación está sujeta a los principios, previamente analizados, de trato nacional y trato de nación más favorecida.

Las situaciones de perturbación del orden público pueden ser, entre otras, guerras, conflictos internos, estados de sitio, emergencia nacional. Esta compensación debe ser no discriminatoria, libremente transferible y debe ser pronta, adecuada y efectiva.

¿Qué otros derechos aplican a los inversionistas extranjeros?

■ Derecho de libre transferencia

Los inversionistas tienen derecho a realizar las transferencias de sus inversiones, esto es, tienen la libertad de sacar del país:

Las utilidades producto de su inversión, ej. los dividendos o ganancias.

El producto de la liquidación de su inversión, ej. pago que recibe por la venta de su empresa.

El producto de la compensación que recibe el inversionista como consecuencia de una expropiación, o la compensación por pérdidas.

El Banco de la República, como autoridad cambiaria y monetaria de Colombia, o el Gobierno, pueden limitar las transferencias temporalmente y en forma equitativa y no discriminatoria en circunstancias de:

- a. desequilibrios graves de la balanza de pagos o dificultades financieras externas o la amenaza de los mismos; o
- b. en los casos en que, por circunstancias excepcionales, los movimientos de capital generen o amenacen con generar graves complicaciones para el manejo macroeconómico, en particular para las políticas monetarias y cambiarias.

¿Qué obligaciones tienen los inversionistas extranjeros?

Naturalmente, todo inversionista extranjero que desee realizar cualquier actividad económica o comercial en Colombia debe cumplir con todos los requisitos legales, administrativos o técnicos que se exigen a cualquier residente en Colombia. Si el inversionista extranjero desea recibir la protección brindada por los AII, debe cumplir con las normas sobre constitución de sociedades, regulación de comercio en Colombia, aquellas para el desarrollo de actividades en sectores específicos, normas ambientales, laborales, entre otras. Es decir, dar cumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano, pues de lo contrario, la inversión no quedará cobijada bajo la protección que otorga el Acuerdo; tal es el caso de inversiones ilegales, fraudulenta o basadas en corrupción.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, LA PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS NO SUPONE UN TRATAMIENTO PRIVILEGIADO DEL INVERSIONISTA CON RESPECTO AL QUE SE OTORGA A LOS INVERSIONISTAS NACIONALES



¿Cómo se solucionan las diferencias en casos de incumplimiento de los Acuerdos Internacionales de Inversión?

Una disputa entre un inversionista y el Estado puede surgir cuando el inversionista considere que el Estado, a través de sus entidades o agentes, haya incumplido alguno de los compromisos adquiridos en materia de inversión extranjera.

Las disputas sobre los acuerdos internacionales de inversión se pueden resolver mediante arreglo directo u otros mecanismos alternativos de solución de diferencias, o en su defecto, ante un juez nacional o un tribunal de arbitraje internacional. Si la controversia no se arregla de manera amistosa, es decir por consenso entre las partes, el inversionista puede escoger definitivamente si demanda al Estado ante un juez nacional o ante un tribunal de arbitraje en caso de que reclame que el Estado ha violado una obligación establecida en el acuerdo respectivo y que el inversionista ha sufrido pérdidas o daños a consecuencia de aquella violación.

La posibilidad de iniciar la acción puede prescribir en un periodo determinado de tiempo (ej. tres años), el cual depende de cada tratado.

El trámite arbitral concluye con un laudo que es obligatorio para las partes de la disputa, mediante el cual se puede condenar al Estado a compensar los daños generados al inversionista, más los intereses y demás compensaciones a las que hubiere lugar.

Tales compensaciones e indemnizaciones deben ser pagadas por el Estado, el cual, en todo caso, repetirá o, si se quiere, tendrá derecho a reclamar lo pagado a la entidad o agente estatal directamente responsable de dar lugar al incumplimiento que generó la condena en contra del Estado.

La violación de los compromisos contenidos en los Acuerdos Internacionales de Inversión ha acarreado consecuencias considerables en Latinoamérica. Por ejemplo, al año 2006, los reclamos en arbitraje de inversión en contra de Argentina constituían cerca del 50% de los gastos corrientes de toda la administración pública de este país para ese año¹ y representaban más del 10% de su producto interno bruto (PIB)². Pero los efectos no sólo se reflejan en el monto de la condena o indemnización que debe pagar el Estado por tal incumplimiento, sino también en las graves repercusiones que una condena contra un Estado genera en materia de clima de inversión. La existencia de condenas contra un Estado puede reflejar en el marco internacional, que el Estado ha incumplido obligaciones contenidas en AII y que por lo tanto, no está comprometido con la IED. En este sentido, una condena en esta materia contra un Estado puede desestimular la IED.



¹ Ibidem. Según la Ley de Presupuesto de Argentina del año 2006 (Ley 26.078), el presupuesto anual de la administración pública para gastos corrientes (sin incluir el pago de la deuda) era de aproximadamente unos 22,5 millones de dólares (\$US 22,5 MM).

² Ibid. El PIB de la República de Argentina es de alrededor de 300.000 millones de pesos; es decir unos 100.000 millones de dólares estadounidenses.

**EL OBJETIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE TRATADOS
BILATERALES DE INVERSIÓN ES QUE COLOMBIA SE
MODERNICE COMO ESTADO, MEDIANTE LA
ATRACCIÓN DE INVERSIÓN PROTEGIDA CONFORME
A ESTÁNDARES INTERNACIONALES**

**PROTEGER LA INVERSIÓN MEDIANTE MECANISMOS
JURISDICCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES
GARANTIZA LA CONTINUIDAD EN LA ATRACCIÓN DE LA
INVERSIÓN, FUENTE DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO
ECONÓMICO PARA COLOMBIA**



www.mincomercio.gov.co



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

República de Colombia



BID

